

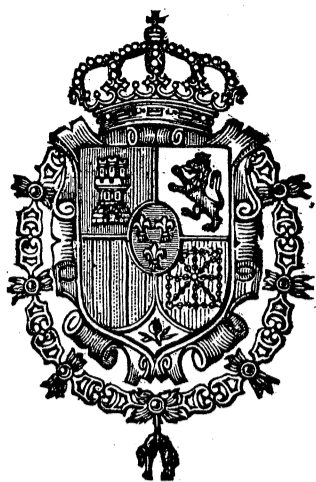
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Psetas..	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....		20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....		30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....		35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron anoche con dirección á Sevilla, continúan el viaje sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase D. Alejandro María de Ory y García cese en el cargo de Jefe de armamentos del Arsenal de la Carraca; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del Apostadero y escuadra de Filipinas al Capitán de navío de primera clase D. Alejandro María de Ory y García.

Dado en San Sebastián á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beranger.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Instruído en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona el expediente que previene el art. 29 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el 32 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de incluir en el plan de carreteras provinciales el camino vecinal que parte de la de Villafranca al confín de la provincia, cruza el término de aquel pueblo, y termina en la de Igualada á Sitges; y resultando que es aprobable el expediente, en opinión de la Dirección general de Obras públicas; de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Octubre de 1892.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,

Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan de carreteras provinciales de Barcelona, con el núm. 27, y sin preferencia alguna en el orden de trabajos, el camino vecinal que construyó el Ayuntamiento de Fontrubí, atravesando su extenso término municipal, con la denominación De la de Igualada á Sitges, en su kilómetro 28, á la de Villafranca al confín de las provincias de Barcelona y Tarragona en dirección á Aguiló, pasando por Guadiala de Fontrubí.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

REALES DECRETOS

Reformada por Real decreto de 26 de Julio último la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Montes; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar á D. José Sáinz de Baranda en el empleo de Inspector general de segunda clase del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, cuyo empleo desempeña en virtud de haber consolidado el ascenso en Ultramar; debiendo continuar en funciones de Ingeniero Jefe de primera y figurando en el escalafón en el lugar que le corresponde entre los funcionarios de esta última clase.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto el Hijo REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de la Rebollada á Posada, en la provincia de Oviedo, por su importe de contrata de 509.419 pesetas 5 céntimos, que produce un adicional al primitivo de 67.135'35 pesetas.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto adicional de las obras del trozo 3.º de la carretera de Lerma á la estación de San Asensio, en la provincia de Logroño, cuyo importe es de 23.284 pesetas 34 céntimos, que produce un presupuesto adicional al de contrata de 18.081 pesetas 31 céntimos, después de corregir el error material observado en la partida de extracción á caballos de los productos de los desprendimientos.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1883, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar por sus respectivos presupuestos de contrata la construcción de las obras públicas que comprende y detalla el plan general aprobado por Real orden de 5 de Agosto último, publicado en la GACETA del 12 de dicho mes.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

De conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 12 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1886 y lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto de reparación de la sección de carretera de Granada á Santafé, comprendida en la de Bailén á Málaga, en la provincia de Granada, por su presupuesto de ejecución material de 101.495 pesetas, y se autoriza al Ingeniero Jefe de Granada para realizar desde luego las obras por el sistema de Administración.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba, con las prescripciones propuestas por la Sección 2.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto reformado de los trozos 1.º y 2.º de la Sección del límite de la provincia de Sevilla á Villamartín, en la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata, que, según la solución designada

con la letra A, importa 815.791'28 pesetas, y que origina sobre el primitivo aprobado el adicional de contrata de 261.221'63 pesetas.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Liñares Rivas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo acordado por el de Estado en pleno; en observancia á lo prevenido en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre, instrucción de 4 de Octubre de 1870 y art. 26, regla 2.ª de la ley de 30 de Junio próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para atender á los gastos que origine la celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América, se concede al Ministro de Ultramar un crédito extraordinario de 24.000 pesos, con cargo á un capítulo adicional de las Secciones séptimas de los presupuestos vigentes de las islas de Cuba y Puerto Rico y octavas de los de las islas Filipinas; siendo cargo dicha suma de los respectivos Tesoros, en la proporción de 50, 16 y 34 por 100.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro si los ingresos de los referidos presupuestos no exceden del importe de las obligaciones que hayan de satisfacerse.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente Real decreto.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración, libres de gastos, á D. Luis Massa y Martínez, como recompensa de sus buenos servicios, y en atención á las especiales circunstancias que en él concurren.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Con motivo de una instancia de D. Fernando Malabouche, fabricante en Valencia de instrumentos de pesar y medir, solicitando que se legalice por el Contraste el uso público de dos romanas de su invención, y que se derogue la prescripción del reglamento vigente que prohíbe el empleo de aquellos aparatos para pesadas inferiores á un kilogramo, la Comisión permanente de Pesas y Medidas informa con fecha 19 de Agosto próximo pasado que las dos romanas presentadas por el Sr. Malabouche, señaladas con los números 10.395 y 10.396, están construidas con arreglo á sólidos principios científicos, análogos á los que presiden la construcción de las romanas ordinarias, sobre las que tienen las ventajas siguientes:

1.ª Que siendo ambas diferenciales, la señalada con el núm. 10.396 puede comprobarse por sí misma para pesadas inferiores á dos kilogramos, colocando el contrapeso de corredera que lleva en el brazo corto en el cero de la división, en cuyo caso debe quedar la romana en fiel, produciéndose igual resultado en la número 10.395, cuando el único pilón que tiene está en el cero; con la ventaja en ésta sobre la anterior de que la comprobación sirve para todo su alcance, é imposibilita el fraude á que se prestan las ordinarias por aumento ó disminución del pilón.

2.ª Que presentando ambas romanas tres divisiones, una sobre el brazo corto y las otras dos sobre aristas opuestas del brazo largo, consecutivas en numeración,

se pueden verificar con ellas, merced al cambio de punto de apoyo, toda clase de pesadas desde cero á 100 kilogramos.

3.ª Que en la romana núm. 10.396 de pilón de corredera, las pesadas hasta 36 kilogramos se pueden hacer de 50 en 50 gramos usando sólo el pilón de corredera y las divisiones del brazo corto, para pesadas menores de dos kilogramos, y de ambos pilones á la vez desde dos kilogramos hasta 36; en la núm. 10.395 pueden efectuarse en todo su alcance pesadas por fracciones de 250 gramos, siendo, á pesar de su menor apreciación, preferible á la núm. 10.396, porque además de ser ésta de más complicado manejo, lleva en sí la posibilidad de que, usada de mala fe, pueda darse lugar al fraude con perjuicio del vendedor, acercando el pilón de corredera al punto de apoyo. Respecto al segundo extremo de lo solicitado por el Sr. Malabouche, ó sea la derogación del precepto reglamentario que impide el uso de la romana para pesos inferiores á un kilogramo, propone la Comisión que queda en suspenso dicha prescripción hasta que el nuevo reglamento consigne terminantemente la abolición de dicho precepto, si prevaleciera esta opinión.

En su vista,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto, de conformidad con el dictamen de dicha Comisión y lo propuesto por esa Dirección general, que sean declaradas de uso legal en las transacciones de todo género, las nuevas romanas de la invención del Sr. Malabouche, y que para ellas quede en suspenso la prescripción consignada al final del anejo núm. 1 al reglamento de 27 de Mayo de 1868, que prohíbe el uso de las romanas para pesos inferiores á un kilogramo.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE ÚLTIMO.

Septiembre 16. Aprobando el nombramiento interino de D. Segundo Rodríguez de León para Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Cavite (Filipinas.)

Idem id. Idem id. de D. Zenón Durán para Oficial tercero, Administrador de Misamis (Filipinas.)

Idem id. Idem id. de D. Antonio Velasco para Oficial quinto de la id. de Bool (Filipinas.)

Idem id. Idem id. de D. José Viudes y Girón para Gobernador civil de la Laguna, en las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. de D. Aurelio Alvarez Mendieta para Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Idem id. de D. Camilo Monteys para Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Balabac.

Idem id. Idem id. de D. Manuel Gil de Rabal para Oficial segundo de la Administración de Hacienda de isla de Negros (Oriental.)

Idem id. Idem id. de D. Antonio González y Gordocillo para Oficial de la Intervención general (Filipinas.)

Idem id. Idem id. de D. Manuel Zaragoza para Oficial quinto de la Administración Central de Loterías (Filipinas.)

Idem id. Aprobando el que D. Ramiro Cavestany continúe sirviendo la plaza de Oficial quinto en la Central de Aduanas de Filipinas.

Idem id. Aprobando anticipo de cuatro meses de licencia por enfermo para la Península, concedido por el Gobernador general de Filipinas, á D. Juan Herrera, Director de Sanidad de Zamboanga, y ampliando á nueve meses el plazo de la misma.

Idem id. Idem de tres meses id. á D. Francisco Gascon, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Bool, y ampliándola á seis meses.

Idem id. Dejando sin efecto la Real orden de 26 de Julio último nombrando Oficial cuarto de la Tesorería Central á D. Mariano Fontes Estarico.

Idem id. Idem id. id. por la que se nombró Jefe de Negociado de tercera de la Sección de Fomento de la Dirección de Administración de Filipinas á D. Fernando Luis del Corral y Usera.

Idem id. Nombrando Oficial quinto, Tenedor de libros de esta Secretaría, á D. Diego Fontes Alemán.

Idem id. Aprobando anticipo de licencia por enfer-

mo y ampliándola al plazo de cuatro meses concedido á D. Juan Ignacio Morales y Díez de la Cortina.

Idem id. Aprobando igual anticipo y ampliación de licencia concedido á D. Claudio Pardo Valcárcel.

Idem id. Aprobando anticipo de cuatro meses de licencia concedido á D. Ricardo Teruel y Gallardo.

Idem id. Aprobando interinamente el nombramiento de D. Pedro López Trigo para Oficial segundo del Gobierno de la Región Occidental de Cuba.

Idem id. Idem id. el de D. Antonio Villegas para Oficial primero de la Ordenación de pagos de la isla de Cuba.

Idem id. Idem id. el de D. José Martínez López para Oficial primero de la Junta de la Deuda de Cuba.

Idem id. Idem id. el de D. Carlos Alonso de la Vega para Oficial primero, Mayordomo del Asilo de Enajenados de Cuba.

Idem id. Idem id. el de D. Antonio Díaz de Velarde para Oficial quinto de la Intervención general de Cuba.

Idem id. Idem id. el de D. Faustino de la Villa para Oficial cuarto del Negociado de Contribuciones de la Sección Central de Hacienda de Cuba.

Idem id. Idem id. el de D. Santiago Herreras para Administrador de la Subalterna de Cienfuegos (Cuba).

Idem id. Aprobando el que D. José Muñoz y Baena se encargue por sustitución de la Secretaría de la Junta de la Deuda de Cuba.

Idem id. Idem interinamente los nombramientos de D. Federico Ordax y D. Ramón Pérez de Vargas para Director y Contador respectivamente del Asilo de Enajenados de Cuba.

Idem id. Idem id. el de D. Claudio Pérez Valcárcel para Oficial primero Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem id. el de D. Joaquín García Navarro para Oficial quinto de la Subalterna de Baracoa (Cuba).

Idem id. Idem id. el de D. Vicente Morell y Jiménez para Oficial quinto de Estadística del Gobierno regional de la Habana.

Idem id. Aprobando prórroga de un mes para tomar posesión D. Pedro Ricart, Administrador de la Subalterna de Cárdenas (Cuba).

Idem id. Aprobando interinamente el nombramiento de D. Joaquín García Navarro para Oficial quinto del Gobierno de la región Oriental.

Idem id. Idem id. el que desempeñe en comisión la plaza de Oficial tercero Vista Aduana Habana D. Juan Manuel Gil de León.

Idem id. Aprobando el que se encargue por sustitución reglamentaria D. Gervasio Casañas del cargo de Jefe de Administración de tercera de la Sección central de gobierno de la isla de Cuba.

Idem id. Idem id. id. D. Carlos Sancho del de Jefe de la Sección central de Fomento.

Idem id. Aprobando interinamente los nombramientos de D. Juan Rebolta y D. Antonio Lara para Administrador y Contador de Zaza (Cuba).

Idem id. Idem id. el de D. José Cañizares para Jefe de la Sección administrativa de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. el de D. Eugenio González Setién para Oficial quinto de la misma Sección.

Idem id. Idem id. el de D. Antonio Díaz Velarde para Oficial quinto del Gobierno de Pinar del Río.

Idem id. Idem id. el de D. Manuel González Chacón para Oficial cuarto de la Sección central de Hacienda de Cuba.

Idem id. Idem id. el de D. Ricardo Cubells para Secretario del Gobierno general de Cuba.

Idem id. Aprobando interinamente el de D. Felipe Gómez Portillo para Secretario del Gobierno de la región Oriental de Cuba.

Idem id. Idem id. de D. Manuel Piñeiro para Oficial quinto de la Intervención general de Hacienda de la isla de Cuba.

Idem id. Aprobando interinamente el nombramiento de D. Ramón de las Traviesas para Oficial quinto de la Intervención general de Hacienda de Cuba.

Idem id. Idem anticipo de dos meses de licencia por enfermo para la Península, y ampliándola á cuatro meses, á D. José Nieto y Sierra, Oficial cuarto, Colector de Rentas y Aduana de Guayanilla, Puerto Rico.

Idem id. Aprobando nombramiento, interino, de D. Antonio María Cesteros para Oficial quinto, Contador de la Administración de Rentas y Aduana de Guayanilla, idem.

Idem id. Aprobando permuta entre los Oficiales cuartos D. Miguel Andux y D. Nemesio Zapata, pasando el primero á la Sección administrativa de Matanzas y el segundo al Gobierno de la región Occidental de Cuba.

Idem id. Nombrando Oficial cuarto de la Tesorería general de Hacienda de las islas Filipinas á D. Diego Fontes Alemán.

Idem 19. Trasladando á la plaza de Jefe de Negociado de tercera en la Administración Central de Aduanas (Filipinas) á D. Arturo Malibrán, que lo es de la Inspección general de Hacienda.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Miguel Medina, que lo es de la Central de Aduanas.

Idem id. Nombrando Jefe de Negociado de primera de la Inspección general de Filipinas á D. Aurelio Arias.

Idem id. Aprobando anticipo de cesantía de D. Serafin Adame, Jefe de Negociado de tercera, Administrador de la Aduana de Cienfuegos.

Idem id. Ascendiendo á esta plaza á D. Santiago Herreros, que es Oficial primero de la Junta de la Deuda.

Idem id. Idem á la de Oficial primero á D. José Muñoz Baena, que es Oficial segundo del Negociado de Contribuciones.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Ramón Galán y Maseda.

Idem id. Aprobando anticipo de cesantía de D. Vicente Carnota, Oficial cuarto de la Sección Central de Hacienda de Cuba.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Gonzalo Cubells.

Idem id. Aprobando anticipo de cesantía de D. Juan Coll, Oficial cuarto de la Sección administrativa de Santiago de Cuba.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Francisco Coll y Gotarredona.

Idem id. Idem Oficial tercero comisionado Subalterno á D. José Rosales Salguero, que es Oficial tercero de la Sección administrativa de Santiago de Cuba.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Juan Coll y Gotarredona.

Idem id. Aprobando la cesantía de D. Miguel Arbonies, Oficial cuarto del Negociado de Contribuciones de la Sección Central de Hacienda de Cuba.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Santiago Jimeno y Araquistáin.

Idem id. Aprobando anticipo de cesantía de Don Francisco Coll, Oficial quinto de la Sección administrativa de Santiago de Cuba.

Idem id. Nombrando Intérprete de Gobierno y Hacienda en la Administración del Rentas y Aduana de Ponce (Puerto Rico), sin más derechos que los que le correspondan por Arancel, á D. José Usera y Sedó.

Idem 21. Disponiendo que D. Juan Arteaga de la Vega Inclán, electo Oficial tercero, Vista de la Administración de Rentas y Aduana de San Juan de Puerto Rico, se embarque en el vapor correo del 30 de Octubre.

Idem 22. Aprobando interinamente el nombramiento de D. Wenceslao Riera para Jefe de la Sección administrativa de Pinar del Río (Cuba.)

Idem 23. Disponiendo que por no haber podido embarcar D. Alejandro Escudero, electo Oficial primero de la Ordenación de Pagos de la Dirección de Administración de las islas Filipinas, en el vapor que salió el 16 de Septiembre, lo efectúe en el que zarpará de Barcelona el 14 de Octubre.

Idem 26. Concediendo prórroga de treinta días de embarque á D. Estanislao de Antonio y Garanto, electo Magistrado administrativo del Tribunal Local Contencioso de Puerto Rico.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Los Sres. Rocamora, hermanos, del comercio de Barcelona, han presentado la siguiente instancia:

«Excmo. Sr.: Los infrascritos fabricantes de estearina, bujías esteáricas, oleina, glicerina y jabón de resina á base de oleina, acuden á V. E. con el mayor respeto y exponen:

Que la industria de los recurrentes ha alcanzado tan gran desarrollo desde hace algunos años á esta parte, que actualmente ocupan sus productos uno de los primeros lugares de la exportación nacional.

Su desarrollo háno facilitado principalmente las islas de Cuba y Puerto Rico, en donde gozan sus productos de un crédito preferente á los demás de su clase por sus especiales condiciones de bondad y baratura.

Grandes contrariedades y luchas incesantes viene viniendo esta industria desde que se concertó el Tratado de comercio entre los Estados Unidos y las citadas islas de Cuba y Puerto Rico, el cual permite la libre entrada en estas últimas de todas sus primeras materias, estableciéndose el consiguiente monopolio en favor de las fábricas existentes en aquellas Antillas, no solamente por la desigualdad de condiciones en que queda la industria peninsular, sino por el gravamen de derechos arancelarios impuesto á sus productos fabricados al ser allí importados.

Como si todo ello no fuera suficiente para imposibilitar más ó menos tarde su exportación y acarrearle los perjuicios consiguientes, háse visto sorprendida con la inesperada elevación de los derechos arancelarios de la resina oscura americana que dispone la Real orden de fecha 22 de Julio último, publicada en la GACETA del 28 del propio mes, pág. 385, ordenando su adeudo por la partida 92 del Arancel vigente en pesetas 5'40 y 4'50 los 100 kilogramos, tarifas 1.ª y 2.ª respectivamente, en vez de pesetas 0'60 y 0'40 los 100 kilogramos que por partida 7.ª le señalaba el Repertorio actual publicado en la GACETA del 8 de Mayo próximo pasado.

Si se tiene en cuenta que dicha resina es una de las principales primeras materias de esta industria, que, como se ha dicho antes, entra libremente en Cuba y Puerto Rico, y que

su particular composición impide el ser sustituida por otra, cualquiera que fuera su procedencia, es innegable que la imposición de los precitados derechos prohibitivos entrañará la pérdida completa de nuestra importantísima exportación de jabón tan pronto como la industria peninsular haya agotado las insignificantes existencias que cuenta de dicha resina, introducida con los derechos bajos de la partida 7.ª

Los cuantiosos intereses que resultarían sacrificados, y dada la reconocida atención que V. E. presta á todo aquello que influir pueda en la prosperidad nacional, obliga á los firmantes á señalar como único camino de salvación que consideraran práctico el recurso de la nunca bastante ponderada ley de Admisiones temporales, que tan fructíferos resultados está dando en todas las naciones extranjeras que la tienen en vigor, y que bien puede afirmarse que ha sido y es el elemento principal de sus grandes industrias.

Por tanto, á V. E. solicitan que con sujeción á la ley de 14 de Abril de 1888, reformada con la de los Presupuestos de las islas de Cuba y Puerto Rico del presente año económico, que establece en la Península y Baleares el régimen de admisiones temporales, se conceda la introducción de las resinas oscuras americanas que se importen del extranjero con destino á la fabricación del jabón de resina á base de oleina que se exporte para las islas de Cuba, Puerto Rico y al extranjero.

La transformación de dicha resina americana se verificará en las fábricas que los infrascritos tienen establecidas en esta capital y en el limítrofe pueblo de San Martín de Provensals.

Obligarse asimismo á reexportar en el término de un año ó aquél que la Administración creyera conveniente, los productos elaborados ó destinados á Depósito Nacional dentro del plazo señalado, y á afianzar los derechos arancelarios de introducción á satisfacción de la Superioridad.

Dicha fianza deberá ser cancelada por la reexportación ó constitución á depósito en la proporción de 24 kilogramos de resina por 100 kilogramos de jabón, cuya proporción será al Gobierno fácil comprobar por las muestras de resina y de jabón que se acompañan, y en tantas ocasiones como estime necesarias, retirando al efecto nuevas muestras al efectuarse la exportación ó constitución á depósito del jabón.

Como dicho artículo adeuda por peso bruto, resulta que conteniendo los 100 kilogramos de jabón 19'680 kilogramos de resina neto, al aumentarse á ésta la tara correspondiente de 18 por 100, da la proporción de 24 kilogramos antes fijada.

Todo por ser de justicia, que se insta en la mejor forma y que se prometen alcanzar de la rectitud de V. E., cuya conveniente vida guarde Dios muchos años.

Barcelona 23 de Septiembre de 1892.—Rocamora, hermanos.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.»

Lo que se publica con arreglo al art. 6.º de la ley de 14 de Abril de 1888, para los efectos que en la misma se previene.

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado el resguardo correspondiente á la carpeta de intereses de inscripciones 3 por 100 del semestre de 1.º de Enero de 1872, núm. 329, presentada por D. Francisco Antonio Galdó, como apoderado de la Cofradía de Nuestra Señora de la Candelaria en esta Corte, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se halle la presente en estas oficinas en el término de treinta días, pasados los cuales se declarará nulo, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid 5 de Octubre de 1892.—V.º B.º—El Director general, Goicoerrotea.—El Subdirector segundo, Andrés Caamaño. X—601

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Octubre de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	26	Casado..	Tuberculosis.....	Hospital de la Princesa..	»	19	Hembra..	80	Soltera..	Idem.....	Torrijos, 14.....	»
2	Idem....	21	Idem....	Idem.....	Ronda de Atocha, 4.....	»	20	Idem....	8 m.	P.....	Congestión cere- bral.....	Amparo, 22.....	»
3	Idem....	22	Soltero..	Idem.....	Olmo, 7.....	»	21	Idem....	13	Soltera..	Angina diftérica...	Callejón de la Concepción Jerónima, 3.....	»
4	Idem....	1	P.....	Tabes mesentérica.	San Cosme, 9.....	»	22	Idem....	15 m.	P.....	Accident. dentición	Carretera de Andalucía, tejar.....	»
5	Idem....	65	Casado..	Septicemia.....	Torres, 2.....	»	23	Idem....	11 d.	P.....	Indigestión.....	Juan Pantoja, 5.....	»
6	Idem....	73	Idem....	Fiebre gástrica....	Lista, 15.....	»	24	Idem....	18 d.	P.....	Gastroenteritis...	Amparo, 64.....	»
7	Idem....	18	Soltero..	Encefalitis.....	Hospital Provincial.....	»	25	Idem....	71	Casada..	Cólico miserere...	Preciados, 64.....	»
8	Idem....	44	Idem....	Pneumonía.....	Idem.....	»	26	Idem....	30 m.	P.....	Enterocolitis.....	Concepción, 11.....	»
9	Idem....	7	P.....	Bronquitis capilar.	Gonzalo de Córdoba, 5..	Judicial.	27	Idem....	49	Soltero..	Insuficienc.ª aórtica	Recoletos, 6.....	»
10	Idem....	45	Casado..	Aneurisma.....	Idem.....	»	28	Idem....	13	Idem....	Idem.....	Galileo, 17.....	»
11	Idem....	16 m.	P.....	Gastroenteritis...	Tribulete, 3.....	»	29	Idem....	4	P.....	Raquitismo.....	Sombrereria, 11.....	»
12	Idem....	14 m.	P.....	Raquitismo.....	Limón, 21.....	»	30	Idem....	Feto..	Asfixia azul.....	San Andrés, 22.....	»
13	Idem....	3 m.	P.....	Idem.....	Peñón, 21.....	»	31	Idem....	Idem..	Idem.....	Santa Engracia, 41.....	»
14	Idem....	45	Casado..	Epitelioma.....	Serrano, 55.....	»	32	Idem....	Idem..	Idem.....	Ribera de Curtidores, 33.	»
15	Idem....	Feto..	Asfixia.....	San Vicente, 50.....	»	33	Idem....	Idem..	Nació muerto.....	Inclusa.....	»
16	Hembra..	34	Casada..	Tuberculosis.....	Trav.ª del Conde Duque, 6	»							
17	Idem....	37	Idem....	Idem.....	San Martín, 8.....	»							
18	Idem....	8 m.	P.....	Meningitis.....	Amparo, 23.....	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	4	2	6
Del aparato digestivo.....	1	4	5
Demás enfermedades en general.....	10	12	22
TOTAL de inhumaciones.....	15	18	33

PROVINCIA DE OVIEDO

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE SIERO

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensivas de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda. (1)

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1882.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES
								Total comprendido dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
19	>	>	>	Siero.....	A las parroquias de Arenas y Valdesoto, de dicho Municipio.....	Grandova.....	N. terrenos labrados de particulares; E. terrenos labrados y montuosos de particulares y camino del Raso; S. camino del Raso y terreno labrado de particulares, y O. terrenos labrados y montuosos y de particulares y riega de Los Llanos.....	19	>	19	Calluna vulgaris (Salish). Brezo.....	>	Real orden de 9 de Octubre de 1863.
20	>	>	>	Idem.....	A la parroquia de Collado, de dicho Municipio.....	Loma de Siero.....	N. partido judicial de Jijón; E. término municipal de Sariego; S. término municipal de Sariego y terrenos montuoso, labrados y prado de particulares, y camino de servicio, y O. terrenos labrados y prados de particulares.....	165	>	165	Ulex nanus (L.). Argoma.....	>	Idem.
21	>	>	>	Idem.....	A la parroquia de Feleches, de dicho Municipio.....	Monte de Feleches.....	N. terrenos montuosos de particulares; E. prados de particulares, riega de la Maruxa y camino de los Peñones, de la Cruz á Laviano y de la Cruz á Cereales; S. terrenos labrados y prados de particulares, y O. terrenos labrados, montuosos y prado de particulares.....	35	1	89	Erica cinerea (L.). Brezo.	>	Idem.
22	>	>	>	Idem.....	A la parroquia de Lieres, de dicho Municipio.....	Monte de Lieres.....	N. terrenos labrados y prados de particulares, camino de los Humeros y riegos de los Humeros y de Piedra Nidia; E. prados de particulares, riega de Lara y partido judicial de Infiesto; S. término municipal de Bimenes, terrenos labrados de particulares y Fuente de los Bebederos, y O. terrenos labrados y prados de particulares, riegos de la Tejera y de las Navas, y camino de Pozo-Casero.....	62	4	49	Ulex europæus (L.). Ar-goma.....	>	Idem.
23	>	>	>	Idem.....	A la parroquia de Celles, de dicho Municipio.....	Pando.....	N. camino de servicio y terreno labrado y montuoso de particulares; E. terrenos labrados y prado de particulares; S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares.....	4	>	4	Herbáceas.....	>	Idem.
24	>	>	>	Idem.....	A la parroquia de Muño, de dicho Municipio.....	Pangran.....	N. Río del Monte y terrenos montuosos de particulares; E. riega del Tejo y terrenos labrados, y prado de particulares; S. terrenos labrados y prados de particulares, y caminos de la Res-cuarta y de la Espinera, y O. terrenos labrados y montuosos de particulares.....	157	7	3	Calluna vulgaris (Salish). Brezo.....	>	Idem.
25	>	>	>	Idem.....	A la parroquia de Vega de Po-ja, de dicho Municipio.....	Paredona (La).....	N. terreno montuoso de particular; E. terreno montuoso de particular; S. terreno montuoso y labrado de particulares, y O. terreno montuoso de particular.....	2	>	2	Erica cinerea (L.). Brezo.	>	Idem.
26	>	>	>	Idem.....	A la parroquia de la Collada, de dicho Municipio.....	Peña Carezas.....	N. terrenos montuoso, labrados y prados de particulares, y camino de la Collada á Rincada; E. terrenos labrados, montuoso y prado de particulares, y término municipal de Sariego; S. terrenos labrados montuosos y prados de particulares, y O. riega de Entre peñas, prados de particulares y camino de servicio.....	60	>	60	Ulex europæus (L.) Ar-goma.....	>	Idem.
27	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Peña de Castiello.....	N. prados de particular y camino de la Collada; E. terrenos labrados y prados de particulares; S. camino de Ordiales y terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados y prados de particulares.....	5	>	5	Idem.....	>	Idem.
28	>	>	>	Idem.....	A la parroquia de Paranzo, de dicho Municipio.....	Peñoba.....	N. terrenos labrados, montuoso y prado de particulares; E. camino real de Oviedo á Villa y partido judicial de Laviano; S. partido judicial de Laviano y terrenos labrados de particulares, y O. partido judicial de Laviano y terrenos labrados de particulares.....	54	7	9	Erica cinerea (L.). Brezo.	>	Idem.
29	>	>	>	Idem.....	A la parroquia de San Martín de Anes, de dicho Municipio.	Pico del Vió.....	N. terrenos montuoso y labrados de particulares y camino de Vió á Noreña; E. camino de Vió á Noreña y terreno labrado de particular; S. terrenos labrados de particulares, y O. terreno labrado de particular.....	5	>	22	Idem.....	>	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Octubre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 6, Día 7). Rows include Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Tal.ª la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 DE OCTUBRE DE 1892

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua, Idem id. id. interi., Idem amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'83 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 14'65.-14'50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Octubre de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind speed measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 7 de Octubre de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS.—DÍA 6

Table with columns: LOCALIDADES, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Oporto, Lisboa, S. Fernando, Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Teruel, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Cuenca, Segovia y Coruña.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Terneras, Carneros, Ovejas, Lechales, TOTAL.

Precios á los tableros.

- Prices for boards: Vaca, Carnero, Oveja.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists various points of collection and their amounts, including Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 7 de Octubre de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 31 y 32 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, prices for different classes of the guide: Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

Santa Brigida, viuda.

Cuarenta horas en las Monjas de Santa Catalina.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Zampa, ó la esposa de mármol.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 1.ª—En plena luna de miel.—El hombre de mundo.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º—La Princesa Jorge.—Los incasables.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los de Cuba.—La Czarina (estreno).—El monaguillo.—Las tentaciones de San Antonio.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La trompa de caza.—Servicio de guarnición (estreno).—El hijo de su Escalencia.—Bodas de oro.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Gran festival.—Una fiesta en Sevilla, con corrida de dos becerros, uno lidiado por la cuadrilla del valiente Pella, y otro para la pantomima «El Doctor y el enfermo». Sexta presentación de la notable compañía Christyani, y las hermosas Gautiers. Espectáculo acuático reformado, con las nadadoras hermanas Bonett.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Gran atracción. Debut de Mme. y Mr. Rofix, con sus ejercicios completamente nuevos; Miss Ovrain; Mr. Gobbert, y los incompares hercules americanos Mrs. Marx.

Entrada general, 50 céntimos.